

	EDICTO 367 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN		
			2	0	2
			5	2	5
			AAAA	MM	DD

La suscrita jefa de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a la señora **OLGA EDITH CHINOME MORENO** identificada con cedula de ciudadanía **No 1055272451**, del contenido del **auto 6336** proferido el **31 de octubre de 2025** dentro del Proceso Disciplinario **No 00-3998-25** por medio del cual se dispuso auto de apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **OLGA EDITH CHINOME MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.055.272.451, en calidad de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11 de la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: TENER como pruebas las aportadas con el escrito de queja y **ORDENAR** se practiquen las siguientes:

2.1 REITERAR por última vez las solicitudes dirigidas a la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** con radicados No. 1500OCID-2025-0000327-IE del 24 de abril de 2025 y 1500OCID-2025-0000987-IE del 17 de septiembre de 2025, encaminadas a que suministre a este Despacho la siguiente información:

a. Certificación laboral de la funcionaria **OLGA EDITH CHINOME MORENO**, indicando sus nombres completos, identificación personal, cargo que desempeña y sus funciones, fecha de ingreso y de egreso (si aplica), última dirección de correo electrónico y de correspondencia física registrada en la hoja de vida, abonado telefónico y salario devengado.

2.2 REITERAR por última vez las solicitudes dirigidas a la Dirección Territorial Boyacá con radicados No. 1500OCID-2025-0000328-IE del 24 de abril de 2025 y 1500OCID-2025-0000988-IE del 14 de septiembre de 2025, encaminadas a que informe a este Despacho lo siguiente:

a. Informar si recibió solicitud de expedición de certificado especial catastral de linderos y cabidas para proceso de pertenencia, que se envía en copia, la cual fue presentada por la señora **MAGDA NIÑO CARO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.769.676, respecto al inmueble de identificación catastral No. 154660100000000090022000000000. En caso afirmativo, indique qué respuesta dio a la solicitante, si lo que requiere es viable o no y si se le envió el certificado o documento similar. Allege todos los soportes de la actuación del despacho frente al requerimiento del señor **MAGDA NIÑO CARO**.

b. Informar si recibió solicitud de expedición de certificado de linderos y cabidas para la formalización de predio rural, que se envía en copia, la cual fue presentada por el señor **JORGE ANTONIO OROZCO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.168.225, respecto al inmueble de identificación catastral No. 154660000000000081026000000000 y matrícula inmobiliaria No. 095-120901. En caso afirmativo, indique qué respuesta dio al solicitante, si lo que requiere es viable o no y si se le envió el certificado o documento similar. Allege todos los soportes de la actuación del despacho frente al requerimiento del señor **OROZCO GÓMEZ**.

c. Refiera el cargo que ostenta la funcionaria **OLGA EDITH CHINOME MORENO**, precisando si, acorde con sus funciones, se encarga de la atención a los usuarios que asisten presencialmente a la Dirección Territorial, si está habilitada para negarse a dar información

 IGAC	EDICTO 367 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN		
		2	0	2
		2	5	2
		AAAA	MM	DD

respecto a las solicitudes de certificación presentadas por los usuarios y si se le ha instruido para manifestar que la entidad no expide certificados de cabida y linderos sobre los predios ubicados en el municipio de Monguí.

Se le advertirá al destinatario que, junto al requerimiento de radicado No. 1500OCID-2025-0000328-IE del 24 de abril de 2025 se le envió copia de los folios 25 y 27 por ambas caras, del presente expediente, para brindar contexto.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándoles sobre la existencia de la investigación.*
- Incorporar el certificado de antecedentes disciplinarios de los disciplinados.*

CUARTO: *Conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.*

QUINTO: NOTIFICAR *personalmente la determinación tomada en esta providencia a la señora OLGA EDITH CHINOME MORENO, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera, y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación.*

Para el efecto, líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia al correo electrónico olga.chinome@igac.gov.co.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se le informará que podrá ser notificado por medios de comunicación electrónicos, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

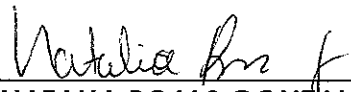
SEXTO: *Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 130 la Ley 1952 de 2019.*

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 26 de noviembre de 2025, A LAS 7:00A.M.), DE

 IGAC	EDICTO 367 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	5	2	5	2	5
		AAAA				MM		DD	

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019
(MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 28 de noviembre de 2025 a las 5:00pm

NATALIA ROJAS GONZALEZ
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

 IGAC	EDICTO 367 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	5	2	5	2	5
		AAAA				MM		DD	